**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS; EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**1. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL ASÌ COMO PARA LA REVISIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL EJERCICIO 2023.** Del día cuatro al ocho de julio, la consejera presidenta, las y los consejeros electorales y el secretario ejecutivo se reunieron a fin de revisar las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio del año dos mil veintitrés de este Instituto, así como el anteproyecto de presupuesto; en dichas reuniones se dio a conocer por parte de cada uno de los titulares de las áreas de este organismo electoral, las propuestas de matrices de indicadores para resultados a realizar durante el año dos mil veintitrés, mismas que fueron revisadas y analizadas por las y los consejeros, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las y los responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes, asimismo se les solicitó que en relación a dichas matrices ya observadas se desahogara la presupuestación correspondiente.

**2.** **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto y distribución de financiamiento público estatal a otorgar para el año dos mil veintitrés, a los partidos políticos nacionales y estatales con derecho a recibirlo.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente,autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional ensu desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral y que se ejecutará en el año siguiente, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad con este último numeral, en sus fracciones XXI y XXXII, corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como el programa de actividades del mismo.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de someter anualmente a la consideración de este Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, debe remitir para los efectos legales correspondientes, el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco y artículo 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el Consejo General, en la presente sesión, determinó el monto y distribución de financiamiento público estatal a otorgar para el año dos mil veintitrés, a los partidos políticos nacionales y estatales con derecho a recibirlo.

**V. DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS.** Que el artículo 137, párrafo 1, fracción XII, en relación el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que es atribución de la Consejera Presidenta someter a la aprobación del Consejo General el programa de actividades del Instituto Electoral a ejecutarse en el año siguiente, el cual conforme al marco legal vigente corresponde actualmente a los denominados Indicadores de Resultado.

Así, el artículo 46, fracción III, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

*“En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

***…****III****.*** *Información programática, con la desagregación siguiente:*

*a) Gasto por categoría programática;*

*b)**Programas y proyectos de inversión, y*

*c) Indicadores de resultados, y…”*

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*…II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño;”*

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, fracción IV, 36 y 37 lo siguiente:

*“Artículo 31.*

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*…IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.”*

*“Artículo 36.*

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado.”*

*“Artículo 37.*

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas.”*

Así también, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.*

*Los proyectos de presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión de los diputados, magistrados y consejeros del Poder Judicial, según corresponda, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los proyectos de presupuesto deben contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.*

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.”*

Así, las Matrices de Indicadores para Resultados, como herramienta de planeación a corto plazo, describen las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer del Instituto al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, es decir, las matrices de indicadores para resultados, contienen en su conjunto el desglose de los programas y actividades que pretenden desarrollar durante el año dos mil veintitrés, las diversas áreas que conforman al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual debe contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, incluidos el de la consejera presidenta y de las y los consejeros electorales, así como las remuneraciones que les sean asignadas a los mismos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración, de conformidad con el artículo 137, numeral 1, fracción XV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto.

Resulta importante precisar que el anteproyecto de presupuesto de egresos que se propone prevé los recursos financieros para atender las atribuciones encomendadas a este Instituto, considerando avanzar en los trabajos que permitan un fortalecimiento institucional, a través de una adecuación estructural y funcional, cuya ruta inició su construcción a partir del ejercicio fiscal 2022 y cuyo objetivo es contar con las condiciones que permitan garantizar los derechos políticos y electorales de la población jalisciense. Así, para continuar con el trabajo de reestructura iniciada este año, en el presupuesto para el gasto ordinario de 2023, se propone incluir las direcciones de área de: Participación Ciudadana, Prerrogativas, y Administración de Recursos, e incorporar algunas figuras de apoyo en áreas estratégicas como la Secretaría Ejecutiva, Informática, Igualdad, Transparencia, y oficialía de partes.

Así, esta propuesta, considera una visión institucional de mediano y largo plazo que permitirá el debido despliegue institucional para la adecuada organización del proceso electoral, pero además busca consolidar importantes funciones como son: los mecanismos de participación ciudadana; la promoción y garantía de la representación de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero; la transversalización de la perspectiva de género, la inclusión, la interculturalidad y la diversidad en el ejercicio de los derechos que tutela este Instituto; y el cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, protección de datos personales y administración y gestión del acervo archivístico; entre otros.

Resulta importante resaltar que, fuera de proceso electoral, en un año como el que corre, el Instituto dedica sus esfuerzos a realizar diversas actividades para promover y garantizar derechos políticos de las y los jaliscienses, en concreto, en lo que va de este año, esta autoridad electoral realizó:

* Una consulta a la comunidad wixárika de Mezquitic sobre la administración directa de sus recursos, y nos encontramos preparando otra consulta a la misma comunidad, pero del municipio de Tuxpan de Bolaños;
* Un programa para llevar a los 125 municipios del estado, las jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
* Diversas actividades para dar a conocer y promover el uso de nuestra urna electrónica, que este año estuvo presente en las elecciones de Aguascalientes, donde se usaron 50 urnas jaliscienses (sólo Jalisco y Coahuila tiene urnas electrónicas);

Tenemos en marcha un curso sobre derechos políticos de mexicanos residentes en el extranjero, impartido desde el Centro de Estudios e Investigación Irene Robledo del Instituto.

* También está en marcha el proceso de registro de agrupaciones políticas estatales, por no hablar de las recurrentes quejas y procedimientos que atendemos e instruimos de manera cotidiana, o de los mecanismos de participación que el IEPC es responsable de atender, procesar e instrumentar. Jalisco es el estado con mayor cantidad de mecanismos de participación normados en una Ley en toda la república (por supuesto más que la federación)

El presupuesto ordinario del Instituto servirá para cubrir la operación básica y regular del Instituto en rubros tales como: servicios de agua, luz, internet, vigilancia, seguros, refacciones, arrendamiento de inmuebles y equipo informático, papelería, mantenimiento, limpieza, patentes, licencias, etcétera; así como la implementación y/o continuación de proyectos y programas estratégicos del Instituto, por mencionar algunos de estos:

* Las jornadas para construir espacios libres de violencia,
* Programas de educación cívica,
* Campañas de promoción de la participación ciudadana,
* Atención a los mecanismos de participación ciudadana,
* Publicación de libros y revistas,
* La operación del Centro de Estudios e Investigación “Irene Robledo”, y
* La instrumentación del programa de conservación del acervo documental y archivo del Instituto.

Finalmente, cabe mencionar que el presente anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos y financieros, presupuestados.

Por lo anterior, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral deberá incorporarse con las cantidades siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTO** |
| **GASTO ORDINARIO** | **$126´111,764.00** |

**VII. DE LA APROBACIÓN DEL ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con los artículo 18 y 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el proyecto de presupuesto de este Instituto Electoral deberá remitirse a más tardar el día quince de agosto y el cual deberá contener las matrices de indicadores para resultados; por lo anterior, la consejera presidenta de este Instituto presenta el proyecto de matrices de indicadores para resultados, tal como se desprende del **ANEXO 1**, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, como se describe en el **ANEXO 2** y la plantilla de personal que se desprende del **ANEXO 3**, a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintitrés, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos de los ANEXOSque se acompañan al presente acuerdo y los cuales forman parte integral del mismo, en cumplimientoal artículo 137, numeral 1, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las matrices de indicadores para resultados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando V y como se detalla en el **ANEXO 1**, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintitrés, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VI y como se detalla en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la plantilla de personal, de conformidad con lo señalado en el considerando VI y como se detalla en el **ANEXO 3**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**CUARTO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, así como de los relativos al financiamiento local aprobado a los partidos políticos naciones y locales; y al anteproyecto de egresos del proceso electoral 2023-2024 a ejecutarse durante el dos mil veintitrés, a efecto de que los montos contenidos en los tres acuerdos se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veintitrés.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de julio de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Mtra. Paula Ramírez Höhne  La consejera presidenta | | | Mtro. Christian Flores Garza  El secretario ejecutivo |
| CMT  VoBo | | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintidós, en lo general, por unanimidad por las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y por lo que respecta a la plantilla de personal por mayoría de votos de los consejeros y consejeras Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y Claudia Alejandra Vargas Bautista, y el voto en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**